



En atencion a que las rentas de estos propios no son su-
ficientes a cubrir la mitad de sus cargas, y q. la mal peña
y executiva es la lactancia de los resignados expositos y con-
duccion de los remates a presidios, que son muchos porque
tranquitan por esta Villa, como se ve en las Andalucias,
diciendos en suya se sabe testimonio de esta cita y que
haciendome el Preupuesto de gastos, se remita al Sr. Inten-
dente Gral de Ptas de la Provincia, para que mereciendo su
aprobacion, conceda permiso para que se proceda al
repartimto del deficit q. resulta, como unico medio
provenido, y que resta al cumplimiento de las cargas de
dho fondo.

Por el Caballero Prior Sindico Gral sedino. Que habiendo
se estableciendo en esta Villa el Dno de Puerta, desde principio
del año del corriente año, es visto haber unido los en cabera
mientes de los por esta Villa con la R. Hacienda, y que
siendo uno de ellos el de la Sal del tropio, le parece que
en quanto a este, si bien no debe continuarse en el radio, no
an debe suceder en las dhas Diputaciones que se hallan
fuera de el, y en la demarcacion de su termino, por que
siendo dificultoso en su extension de siete leguas vi-
tan a fraude, necesariamente tenian que usarlo, y
quasiendo su animo en el cumplimiento de sus deberes,
concluidos los legitimos Intereses, ad. N. con lo
de este Vicindario, le parecia del caso relucirle an pre-
sente al Sr. Intendente Gral de Ptas de la Provincia
para que con la oportunidad se le conceda y precedido su
permiso se licite el sueldo en caberamiento de la
cuota que debia repartirse a los Sabiaque, con pro-
porcion a los otros ganados y haberos a que han
quedado reducidos, y que por lo respectivo a la Sal
existente de la q. resulta de fallido y seis uinitas y tres cuartos
y cuatro fanegas y media que nose repartieron en el
ultimo año por las justas causas q. tiene expuestas
el Ayuntamiento, siendo an que se todan debian haber lle-
vado la parte que les correspondiere los habitantes.